



REPUBLICA DEL ECUADOR



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO

Administración del Lic. Juan Diego Bustos
Alcalde del Cantón Gualaceo

PUBLICACIÓN ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

Gualaceo, Lunes 28 de Noviembre del 2016 No.- 41

MUNICIPIO DE GUALACEO

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre

Tel.: (07) 2255 131 – (07)2255 608

Página Web: www.gualaceo.gob.ec

Email: municipalidad@gualaceo.gob.ec

25 - Ejemplares 04 - Páginas Valor US\$ 1,00

- INDICE -

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN
E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
DEL CANTÓN GUALACEO.

J.T.

**EL SEÑOR LICENCIADO JUAN
DIEGO BUSTOS SAMANIEGO -
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUALACEO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reforma de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y Grupos de Atención Prioritaria, publicada en fecha 04 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo N° 39, se plantea con la finalidad de dar funcionalidad al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, entidad articuladora del Sistema Cantonal de Protección Integral, el mismo que es posible una vez se cuente con los miembros representantes del Estado y se elija a los miembros de la Sociedad Civil, lo cual conlleva un proceso de participación amplio con todos los representantes de las personas y Grupos de Atención Prioritaria.

**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTON GUALACEO**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de julio de 2016, en Sesión Ordinaria del I. Concejo Municipal, se aprobó en Primer Debate la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Gualaceo;

Que, con fecha 25 de agosto de 2016, en Sesión Extraordinaria del I. Concejo Municipal, se aprobó en Segundo Debate la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y Grupos

de Atención Prioritaria del cantón Gualaceo;

Que, mediante Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo N° 39 del día 04 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Gualaceo;

Que, la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Gualaceo, en su Art. 15.- De la elección de los representantes de la Sociedad Civil.- El Consejo Cantonal de Protección de Gualaceo convocará a un proceso de elección libre, democrática, incluyente, igualitaria y que respete el principio de paridad, de acuerdo con el reglamento aprobado para el efecto. Se designarán un principal y un alterno.

Que, la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Gualaceo, en su Art. 28.- De la Secretaría Ejecutiva.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Gualaceo, dispondrá de una Secretaría Ejecutiva, la cual contará con una instancia técnica administrativa con un equipo técnico de asesoría especializado en las diferentes personas y grupos de atención prioritaria (...). El/a Presidente/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Gualaceo, presentará una terna de profesionales a dicho Consejo, siempre que cumplan con el perfil determinado en la presente Ordenanza.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

**“LA PRIMERA REFORMA A LA
ORDENANZA DE CREACIÓN,**

**ORGANIZACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
DERECHOS PARA LAS PERSONAS
Y GRUPOS DE ATENCIÓN
PRIORITARIA DEL CANTÓN
GUALACEO”**

ARTÍCULO 1.-En el Artículo 28, en donde consten las palabras “en la presente Ordenanza” sustitúyase por “reglamento que se emita para tal finalidad”.

ARTÍCULO 2.-Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Quinta, por la siguiente:

Quinta.- El Alcalde del cantón Gualaceo, con el fin de dar funcionalidad al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, encargará la Secretaría Ejecutiva, al funcionario/a que se desempeñó como Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia a quien se le delega el cumplimiento de la presente ordenanza hasta que se nombre el titular de la Secretaria Ejecutiva

ARTÍCULO 3.- Agréguese dentro de las disposiciones transitorias una con el siguiente texto:

Décimo Primera: La Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, presentará al alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo la propuesta de Reglamento para la Elección de los Miembros de la Sociedad Civil para su aprobación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, de la Provincia del Azuay, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2016.

**Lic. Juan Diego Bustos Samaniego
ALCALDE DEL CANTÓN.**

Ab. Karla Arizábala Ríos

**SECRETARIA I. CONCEJO
CANTONAL**

Certificación.-La infrascrita secretaria de la Municipalidad del cantón Gualaceo certifica: Que, “**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN GUALACEO”** que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo en las sesiones extraordinarias del jueves diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis en primer debate y del día jueves veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis en segundo debate.

Gualaceo, noviembre 28 de 2016

Lo Certifico.

Ab. Karla Arizábala Ríos

**SECRETARIA I. CONCEJO
CANTONAL**

En la ciudad de Gualaceo, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, a las nueve horas; al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en dos ejemplares al señor Alcalde del Gobierno municipal de Gualaceo, “**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN GUALACEO”**, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no

esté acorde con la Constitución y las leyes.

Ab. Karla Arizábala
SECRETARIA I. CONCEJO
CANTONAL

En Gualaceo, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, a las catorce horas; habiendo recibido en dos ejemplares de igual tenor la presente **“LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN GUALACEO”**; remitido por la señora Secretaria de la Municipalidad y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **sancionó** expresamente su texto y dispongo su promulgación para su plena vigencia en la Gaceta Municipal y en la página Web de la institución, debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lic. Juan Diego Bustos Samaniego
ALCALDE DEL CANTÓN.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Licenciado Juan Diego Bustos Samaniego, Alcalde del cantón, en Gualaceo a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, a las quince horas.

Lo Certifico.

Ab. Karla Arizábala Ríos
SECRETARIA I. CONCEJO
CANTONAL